



**SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION**



**REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA
Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAIS
DE EXTRANJERA QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA N° 31797

SANTIAGO, 05 MAY 2011

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO:** Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 2797 de fecha 10.05.2007 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de Permanencia Definitiva, a la extranjera **Rosse Mery TICONA LEANDRO**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en Certificado del Juzgado de Garantía de Antofagasta, de 27.01.2011, que en causa RIT: 13961-2009, RUC: 0901190099-k-4, la extranjera en mención, fue condenada a la pena de multa de 1 UTM, por la falta de hurto y en causa RIT: 1283-2010, RUC: 1000122868-k, fue condenada a la pena de 41 días de prisión en su grado máximo, multa de 2 UTM y accesorias legales, por el delito de hurto simple, concediéndosele el beneficio de remisión condicional de la pena; c) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2 y 66 en relación al 64 inciso final y 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2 y 140 en relación al 138 inciso final y 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. REVÓCASE el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular la extranjera **Rosse Mery TICONA LEANDRO**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.693.684-1.


2. NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de 15 días, a contar del momento en que tome

conocimiento de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si la extranjera afectada no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3. RESERVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.


4. REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Rodrigo Uvilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR


CDH/AAF
23.02.2011

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.


Carmen Gloria Daneri H.
SALUDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION